

ACUERDO 014/SO/25-03-2020

POR EL QUE SE DETERMINA LA SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS Y TÉRMINOS PROCESALES EN LA TRAMITACIÓN Y SUSTANCIACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES, ASÍ COMO LA IMPLEMENTACIÓN DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS PARA DESARROLLAR EL TRABAJO DE OFICINA DESDE CASA, COMO MEDIDA PREVENTIVA Y DE PROTECCIÓN ANTE LA PANDEMIA DEL VIRUS COVID-19.

ANTECEDENTES

1. De conformidad con la información oficial de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, en diciembre de 2019, en la ciudad de Wuhan de la República Popular de China, inició un brote de neumonía denominado Coronavirus (COVID-19), el cual se ha extendido en diferentes países del mundo, entre ellos México, por lo que el pasado 11 de marzo del año en curso, la Organización Mundial de la Salud (OMS) la declaró como pandemia global.

2. En sesión extraordinaria celebrada el 17 de marzo de este año, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo por el que se determinan medidas preventivas y de actuación con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que, entre otros aspectos, en su punto de acuerdo octavo, determinó que a partir de esa fecha y hasta el 19 de abril del año en curso, no correrían los plazos procesales en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos de ese Instituto, con excepción de aquellos vinculados directamente con los procesos electorales en curso o de urgente resolución.

3. Derivado de diversas reuniones entre las Consejeras y Consejeros Electorales, el Secretario Ejecutivo y los titulares de las Direcciones Ejecutivas y Generales de este Instituto, el pasado 19 de marzo de 2020, la Junta Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, aprobó el "Plan de Contingencia Coronavirus (COVID-19)" en el que se especificaron las medidas a implementar desde el 20 de marzo hasta el 19 de abril de este año, entre las cuales destacan las siguientes:

- El personal que forma parte de alguno de los grupos de riesgo (personas mayores de 60 años; con hipertensión arterial, diabetes, enfermedades cardiovasculares, enfermedades pulmonares crónicas, cáncer, inmunodeficiencias, mujeres embarazadas o en período de lactancia) no deben acudir a las instalaciones del Instituto.

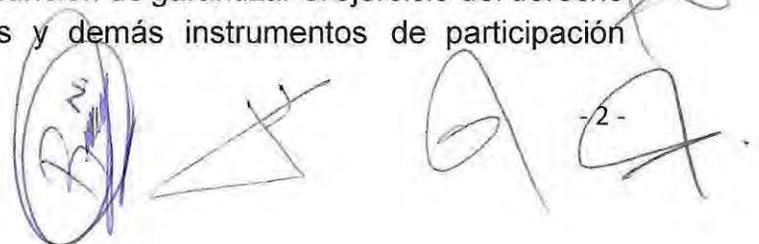
- Las personas que tengan hijos en edad escolar hasta el nivel medio superior, tienen preferencia para la asignación de trabajo a distancia.
- Se suspendió el registro de asistencia en los relojes checadores y se estableció que cada unidad administrativa implementaría los registros de asistencia necesarios.
- Se implementaron guardias presenciales con la mitad del personal de forma alternada, exceptuando al personal que formara parte de los grupos de riesgo.
- Se suspendieron los plazos para la atención de solicitudes de acceso a la información y protección de datos personales en el periodo comprendido del 19 de marzo al 17 de abril del año en curso, en atención al acuerdo 15/2020, emitido por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, y
- Se facultó al Secretario Ejecutivo de este Instituto para determinar cualquier medida adicional con la finalidad de eficientar el cumplimiento de este plan.

4. El 24 de marzo de este año, como medida adicional a las implementadas por la Junta Estatal de este Instituto, el Secretario Ejecutivo de este Instituto emitió la Circular 010, a través de la cual, en atención a que el Gobierno Federal declaró el inicio de la fase 2 para la contingencia del COVID-19, se informó que a partir del 25 de marzo y hasta el 19 de abril del año en curso, sólo se asistirá de manera presencial a cubrir las necesidades estrictamente indispensables de este Instituto, por lo que se deberán tomar las medidas necesarias para que el personal desarrolle su trabajo usual u ordinario desde sus hogares, utilizando los mecanismos informáticos necesarios.

De conformidad con los antecedentes citados, y

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 41, segundo párrafo, base V, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la Constitución, precisando que en los estados, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales.
- II. Que de conformidad con los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación



-2-

ciudadana, así como de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un órgano denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero cuya actuación deberá regirse por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

- III. Que por su parte, el párrafo primero del artículo 173 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo.
- IV. Que el artículo 180 de la ley electoral local, dispone que el Consejo General, es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto.
- V. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure a sí misma, así como a su familia, la salud y el bienestar, entre otros aspectos importantes.
- VI. Que el artículo 4 constitucional estatuye que toda persona tiene derecho a la protección de la salud en su doble dimensión individual y social.
- VII. Que el artículo 2, fracciones I y IV de la Ley General de Salud, prevé que algunas de las finalidades que tiene el derecho a la protección de la salud son las siguientes:
- El bienestar físico y mental del hombre y la mujer, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, y
 - La extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación mejoramiento y restauración de la salud.

- VIII. Que de conformidad con el artículo 404, fracciones I,II,III,IV,VII, XI y XIII de la ley general en cita, las medidas de seguridad sanitaria, entre otras son, el aislamiento, la cuarentena, la observación personal, la vacunación de personas, la suspensión de trabajos o servicios, la desocupación de casas, edificios, establecimientos y en general cualquier predio y las demás de índole sanitaria que determinen las autoridades sanitarias competentes, que puedan evitar que se causen o continúen causando riesgos o daños a la salud.
- IX. Que el COVID-19, es una enfermedad viral que pone en riesgo la salud y por tanto la integridad y bienestar de todas las personas sin distinguir edad, género o cualquier otra categoría, ello en razón de su fácil propagación o contagio por contacto con personas infectadas o por tocar objetos o superficies que han estado en contacto con ellas.
- X. Que la Junta Estatal de este Instituto, aprobó el Plan de Contingencia Coronavirus (COVID-19), a través del cual se determinaron las medidas a implementar desde el 20 de marzo hasta el 19 de abril de este año, en las cuales no se consideró necesaria la suspensión de los plazos y términos en la sustanciación de los procedimientos administrativos sancionadores, competencia de este Instituto.
- XI. Que en atención a que el Gobierno Federal declaró el inicio de la fase 2 para la contingencia del COVID-19 y como medida adicional a las implementadas por la Junta Estatal de este Instituto para mitigar la propagación del virus, el Secretario Ejecutivo de este Instituto, a través de la circular 010, emitida el 24 de marzo de este año, se informó a todo el personal del Instituto que a partir del 25 de marzo y hasta el 19 de abril del año en curso, sólo se asistirá de manera presencial a las instalaciones de este Instituto para cubrir las necesidades estrictamente indispensables, de modo que todo el personal desarrollará su trabajo usual u ordinario desde sus hogares.
- XII. Que del análisis de los considerandos expuestos con antelación, este Consejo General arriba a la conclusión de que resulta indispensable adoptar las medidas preventivas necesarias para salvaguardar el derecho humano a la salud de todo el personal de este Instituto, así como de la ciudadanía usuaria de los servicios que brinda el mismo, en ese sentido, este órgano superior de dirección considera firme y responsablemente que ante la emergencia sanitaria que enfrentamos hoy día es imprescindible evitar en la mayor medida posible la aglomeración o concentración de personas en las instalaciones del Instituto, con la finalidad de impedir una eventual propagación del COVID-19.



XIII. En consecuencia, se determina adoptar las siguientes medidas en materia de trámite y sustanciación de los procedimientos administrativos sancionadores competencia de este Instituto:

1. Se suspende la celebración de sesiones y reuniones de trabajo presenciales desde esta propia fecha hasta el 19 de abril del año en curso, por lo que se deberá privilegiar el uso de las tecnologías de la información y medios digitales. En caso que por una cuestión extraordinaria se requiera celebrar una sesión o reunión de trabajo de forma presencial, se llevará acabo de forma privada con la asistencia de las personas estrictamente indispensables para desarrollarlas y observando las medidas sanitarias correspondientes para el ingreso a las salas o recintos, los cuales deberán acondicionarse a fin de que exista al menos un metro de distancia entre los asistentes; asimismo, las ventanas y puertas de los mismos deberán mantenerse abiertas para permitir una fácil circulación de aire.
2. Se restringe la consulta de expedientes así como la atención al público en general en la Coordinación de lo Contencioso Electoral, no obstante, se precisa que la oficialía de partes de este Instituto continuará recibiendo todo tipo de escritos y promociones dirigidos a la citada Coordinación, lo cual deberá ser informado oportunamente para que esta última proceda a su debida atención.
3. Consecuentemente, con fundamento en lo establecido en el dispositivo 424 de la ley electoral local que establece que el cómputo de los plazos en se hará tomando en consideración todos los días de la semana, con excepción de los sábados y domingos y los días en que no se labore en el Instituto, **se suspenden los plazos y términos procesales en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos sancionadores competencia de este Instituto, desde esta propia fecha, hasta el 19 de abril del año en curso**, incluidos los plazos y términos para la presentación de medios de impugnación derivados de este tipo de procedimientos, esto en acatamiento a la jurisprudencia 16/2019, sustentada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro: *"DÍAS NO LABORADOS POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE. NO DEBEN COMPUTARSE EN EL PLAZO LEGAL PARA PROMOVER MEDIOS DE IMPUGNACIÓN."*
4. En congruencia con lo dispuesto en el Plan de Contingencia Coronavirus (COVID-19) aprobado por la Junta Estatal de este Instituto y de conformidad con la Circular 010, de veinticuatro de marzo de este año, emitida por el Secretario Ejecutivo de este Instituto, se determina que el personal adscrito a la Coordinación de lo

Contencioso Electoral, desarrolle el trabajo de oficina desde su hogar a través de la implementación de tecnologías de la información y herramientas digitales, con excepción de aquellas actividades que por su naturaleza urgente requieran de la asistencia presencial del equipo de trabajo, o bien que se encuentren relacionadas con la obligación de impedir el ocultamiento, menoscabo o destrucción de pruebas o evidencias, en el entendido de que dichas actividades deberán estar coordinadas por el Titular de la referida Coordinación.

Finalmente, en mérito de los antecedentes y considerandos previamente expuestos, con fundamento en los artículos 180, 184, y 188 fracciones I, III y LXXIV de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emite el siguiente:

ACUERDO

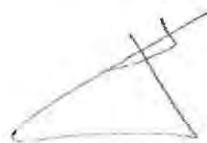
PRIMERO. Desde esta fecha y hasta el 19 de abril del año en curso, se suspenden los plazos y términos procesales para la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos sancionadores competencia de este Instituto, así como la implementación de herramientas tecnológicas para desarrollar el trabajo de oficina desde casa, como medida preventiva y de protección ante la pandemia del virus COVID-19. de conformidad con lo señalado en el considerando XIII de este acuerdo.

SEGUNDO. Una vez concluido el periodo referido en el punto anterior se reanudarán las labores en la forma acostumbrada y, por ende, también se reanudarán los plazos y términos procesales respectivos; no obstante, el periodo aludido podrá modificarse o extenderse por indicaciones o recomendaciones de las autoridades sanitarias, o bien porque así lo determine en su oportunidad la Junta Estatal de este Instituto.

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá plenamente sus efectos a partir de su aprobación por el Consejo General de este Instituto.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en términos de lo dispuesto por el artículo 187 de la ley electoral local, así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Se tiene por notificado el presente acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.



-6-

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Tercera Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, el día veinticinco de marzo del año dos mil veinte.

**EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**



**C. J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA,
CONSEJERO PRESIDENTE.**



**C. ROSÍO CALLEJA NIÑO
CONSEJERA ELECTORAL**



**C. JORGE VALDEZ MÉNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL**



**C. EDMAR LEÓN GARCÍA
CONSEJERO ELECTORAL**



**C. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES
CONSEJERA ELECTORAL**



**C. VICENTA MOLINA REVUELTA
CONSEJERA ELECTORAL**



**C. AZUCENA CAYETANO SOLANO
CONSEJERA ELECTORAL**



**C. ALEJANDRO LEZAMA SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**



**C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHÁVEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**



**C. ARTURO PACHECO BEDOLLA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE
LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**



**C. ISAÍAS ROJAS RAMIREZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL TRABAJO**



**C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**



**C. OLGA SOSA GARCÍA
REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO
CIUDADANO**



**C. ISAAC DAVID CRUZ RABADÁN
REPRESENTANTE DE MORENA**



**C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ
SECRETARIO DEL CONSEJO
GENERAL**

NOTA: ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO 014/SO/25-03-2020, POR EL QUE SE DETERMINA LA SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS Y TÉRMINOS PROCESALES EN LA TRAMITACIÓN Y SUSTANCIACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES, ASÍ COMO LA IMPLEMENTACIÓN DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS PARA DESARROLLAR EL TRABAJO DE OFICINA DESDE CASA, COMO MEDIDA PREVENTIVA Y DE PROTECCIÓN ANTE LA PANDEMIA DEL VIRUS COVID-19.

